

COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

ORDENANZA N° 28/2020

VISTO:

La Ordenanza Comunal Nro 19/2010, Resoluciones Comunales 01/2011 y 06/2019;

CONSIDERANDO:

La Legislación sobre productos fitosanitarios de la Provincia de Santa Fe, comprendidos por la Ley de Productos Fitosanitarios N° 11273, Ley 11354 modificatoria de la Ley 11273, Decreto reglamentario de Productos Fitosanitarios N° 552/97 y sus anexos;

Que conforme al artículo 1º sobre objetivos de la ley 11273 se persigue la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola ganadera, a través de la correcta y racional utilización de los productos Fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada.

Que el artículo 2º sobre sujetos y alcances de la misma ley establece que quedan comprendidos en sus disposiciones y sus normas reglamentarias: la elaboración, formulación, transporte, almacenamientos, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios, cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y/o la preservación del medio ambiente.

Que, si bien todo producto fitosanitario posee un grado de toxicidad propio de su conformación química, su peligrosidad además de las condiciones de aplicación tales como: momento, forma dosis, condiciones climáticas, manipuleo y destino de envases y residuos tóxicos, distancia entre el punto de aplicación y los centros poblados, etc.

Que el asesoramiento profesional en los diferentes aspectos de la aplicación de productos fitosanitarios es el medio adecuado para garantizar el cumplimiento de requisitos mínimos que conduzcan a un uso racional de los mismos, al fin de reducir al mínimo los riesgos de contaminación al medioambiente y afección de la salud humana.

Que no existe en la Comuna una Ordenanza en vigencia que le permita a la administración comunal el cumplimiento de su poder de policía en la utilización y aplicación de productos fitosanitarios en el distrito;

Que resulta necesario el dictado de una Ordenanza Comunal que otorgue seguridad jurídica a productores y vecinos y permita un correcto control comunal en la aplicación y utilización de los productos fitosanitarios;

Que el tema fue tratado en reunión de comisión comunal siendo atribución de las autoridades comunales velar por la salud y bienestar de la comunidad ;

Por ello en uso de las facultades otorgadas por la ley orgánica de comunas Nro 2439:

LA COMISION COMUNAL DE CANDIOTI

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

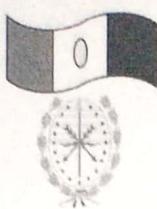
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Queda sujeto como “Área de Aplicación” de la presente Ordenanza, el Distrito de Candioti, Pcia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Queda establecido como límite del área urbana del pueblo de Candioti, a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, el obrante en el gráfico y detalle del anexo “A”.

ARTICULO 3º: La delimitación del área urbana de Candioti quedará sujeta en el futuro a modificaciones, a medida que avance la urbanización del Distrito.

ARTICULO 4º: Delimitación de Zonas: Se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios mediante equipos aéreos, en toda la jurisdicción del Distrito de Candioti, salvo autorización otorgada por el Ministerio de



COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio. Se prohíbe la aplicación de todos productos fitosanitarios en forma terrestres dentro del radio de los 200 metros de la planta urbana cualquiera sea la clase de toxicidad del producto. Los productos fitosanitarios de toxicidad C y D podrán aplicarse en forma terrestre fuera del radio de 200 metros de la zona urbana. Los productos fitosanitarios de toxicidad A y B podrán aplicarse fuera del radio de los 500 metros de la zona urbana, según delimitación demarcada en plano anexo A, quedando prohibida su aplicación dentro del radio de los 500 metros de la zona urbana. El productor o propietario del campo, deberá demarcar las zonas con poste o caño de 3 metros de altura en lugar visible, con cono de vientos en su punta, según anexo.

ARTICULO 5º: Responsabilidad. Requisitos a cumplimentar. Toda persona física o jurídica que decida aplicar productos fitosanitarios por aspersión terrestre en terrenos ubicados en el distrito Candioti, se hará directamente responsable ante la Justicia de todas las consecuencias legales y/o civiles que pudieran ocurrir deslindando a la Comuna de Candioti. Las personas físicas o jurídicas que decidan aplicar productos fitosanitarios por aspersión terrestre, deberán cumplimentar ante la administración comunal los siguientes requisitos 48 hs antes de cada aplicación: **a)** Receta firmada por profesional autorizado por la autoridad competente, donde se identifique el producto a aplicar y su clase de toxicidad (A, B, C,D articulo 34 ley 11.273). **B)** Deberá contratar a su cargo un Ingeniero Agrónomo como vendedor, profesional que deberá estar presente al momento de la aplicación, controlando la correcta aplicación de los productos y las condiciones meteorológicas siguiendo el manual de buenas prácticas para la aplicación de Productos Fitosanitarios aprobado por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Santa Fe o la autoridad de aplicación de la ley 11.273, dando aviso de su presencia a la autoridad comunal y acreditando ante ésta su condición de profesional vendedor autorizado. **C)** Horarios de aplicación. Se fijan como días y horarios permitidos para la aplicación terrestre de productos fitosanitarios: de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 20:00hs prohibiéndose la aplicación fuera de estos días y horarios.

ARTICULO 6º: Prohibe la circulación y/o permanencia dentro del área urbana de esta localidad de equipos terrestres de aplicación de productos fitosanitarios, aludiendo a los que se utilizan en el medio rural en tareas de fumigación o de índole conexa y/o relacionadas, teniendo en cuenta las posibles deficiencias técnicas en dichos medios, tales como perdidas de picos y/o tuberías de líquido, en forma de emanaciones de gas y/o por otros motivos de índole análoga o similares.

ARTICULO 7º: Solo se admitirán como supuesto de excepción para acceder a la zona urbana de esta localidad, los fines de reparaciones en casos fortuitos y de fuerza mayor, debidamente comprobados a criterio de esta Autoridad Comunal y previa autorización de la misma; limitándose la permanencia en el lugar, al tiempo que insuma superar la alternativa correspondiente. En todos los casos de ingresos de equipos de aplicación al área urbana y/o permanencia dentro de la misma, se deberá rociar el tanque, y lavar el equipo con el objetivo de evitar perdida de líquidos y/o emanaciones de olores provenientes de las distintas emanaciones de los mismos.

ARTICULO 8º: Las violaciones a la presente ordenanza serán penadas con multas equivalentes de 60 a 2500 litros de nafta súper, multas que se duplicaran en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación Provincial y/o Nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas; los directores gerentes o representantes legales, serán personalmente y solidariamente responsables.

ARTICULO 9º: Se prohíbe sin excepción, el uso de las instalaciones ubicadas en la Comuna, para otro que no sea la carga de agua para tanques de equipos de aplicación terrestre.

ARTICULO 10º: Deróguense toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º: Regístrese en el libro de Ordenanzas y resoluciones de la Comuna de Candioti, comuníquese a los interesados, a los medios de comunicación y cumplido esto archívese.

0



COMUNA DE CANDIOTI

DPTO LA CAPITAL CP S2469AFK PCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 11º: Regístrese en el libro de Ordenanzas y resoluciones de la Comuna de Candioti, comuníquese a los interesados, a los medios de comunicación y cumplido esto archívese.

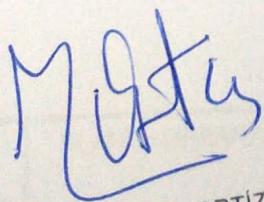
ANEXO A

Aca se deberá anexar el plano demarcado en círculos, radios, donde se delimite la zona de 200 metros donde se prohíbe toda fumigación. Luego un anillo hasta los 500 metros y otro hasta finalizar el distrito.

Modelo de postes demarcadores de radios y vientos




SERGIO OREGGIONI
Presidente de la Comuna
de Candioti



MIRIAM ORTIZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

AV GRANO 1055 CANDIOTI

T.E. Nro. 0342-4906018

Línea 500 metros

límite línea 200 metros

Línea Agronómica

calle: M. MORENO

500

200

50

calle: M. MORENO

Línea 500 metros

calle: G. BROWN

Línea Urbana

Línea Agronómica

calle: G. BROWN

ESCALA:

100 m.



MODELO DE POSTES DEMARCADORES DE RADIOS Y VIENTOS

0 metros: línea urbana

50 metros: línea agronómica

200 metros.

500 metros.

PLANTA URBANA LOCALIDAD DE CANDIOTI

DIGITALIZACION AÑO 2020

COMUNA DE CANDIOTI
BELGRANO 1855
comunadecandioti@gmail.com
Teléfono: 0342-490801
CP: S2469 - CANDIOTI
Dto. LA CAPITAL
PROVINCIA DE SANTA FE

A
ANEXO